



## Resolución Directoral

Lima, 24 de Junio del 2009.

### VISTO:

El expediente Nº 10480-09 que contiene el recurso de apelación interpuesto el 09 de junio del 2009 por **ONCORE S.A.C.** contra la descalificación de su propuesta técnica del ítem Nº 03 - **Impresora Láser Baja Resolución** del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 0002-2009-INMP "Adquisición de Impresoras", el expediente Nº 10876-09 conteniendo el escrito de subsanación, Memorando Nº 455-OEI-INMP-09, Memorando Nº 176-ETI-OEI-INMP-09 e Informe Técnico, Informe Nº 283-OAJ-INMP-09-CAN y Memorando Nº 489-OAJ-INMP-09;

### CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral Nº 014-DG-INMP-09 de fecha 19 de enero del 2009 y sus modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Materno Perinatal - Unidad Ejecutora 011 del Ministerio de Salud para el ejercicio presupuestal 2009, programándose el proceso de selección denominado adjudicación directa selectiva para la adquisición de impresoras; constituyéndose el Comité Especial mediante Resolución Directoral Nº 047-DG-INMP-09 de fecha 06 de marzo del 2009;

Que, la Oficina Ejecutiva de Administración conforme a las atribuciones delegadas por Resolución Directoral Nº 049-DG-INMP-05, a través del Memorando Nº 276-OEA-INMP-09 de fecha 07 de abril del 2009 aprobó el expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 0002-2009-INMP - "Adquisición de Impresoras" y con Memorando Nº 404-OEA-INMP-09 de fecha 15 de mayo del 2009 aprobó las bases del proceso de selección;

Que, conforme se consigna en el Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Propuesta y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 02 de junio del 2009, el Comité Especial descalificó la propuesta técnica de **ONCORE S.A.C.** para el ítem Nº 03 señalando "Descalificado: Al revisar la información de las características técnicas mínimas adjuntadas al expediente técnico de la empresa, obtenida en la página Web de Xerox, a cual indica 600 x 600 dpp (con calidad de imagen mejorada de hasta 1200 x 1200) no indica por defecto 1200 x 1200 y no se halla información sobre el insumo (toner) de la impresora, otorgando la buena por del referido ítem a **EH DATA S.A.C.**;

Que, con escrito de fecha 09 de junio del 2009, **ONCORE S.A.C.** interpuso recurso de apelación contra la descalificación de su propuesta técnica, el mismo que fue subsanado con carta Nº 808-2009/ONCORE de fecha 15 de junio del 2009, ante el requerimiento de la entidad a través del Oficio Nº 3231-DG-INMP-09 recepcionado el 11 de junio del 2009, corriéndose el traslado del recurso de apelación a **EH DATA S.A.C.** mediante Carta Nº 02-CE-INMP-09 recepcionado el 11 de junio del 2009;

Que, el impugnante sustenta el recurso de apelación señalando que a folios 17, 18 y 19 de su propuesta técnica se adjunto el brochure del producto, donde detalla que la resolución es de hasta 1200 x 1200, adjuntando al recurso de apelación carta del fabricante indicando que la impresora



*propuesta cumple con dicha resolución, asimismo refiere que presento dentro de las especificaciones técnicas ofertadas, que el bien sería una impresora conteniendo: manual, driver (cd), cable de poder, cable usb y toner original;*

*Que, del recurso de apelación se establece como punto controvertido a dilucidar: "Determinar si la impresora ofertada por ONCORE S.A.C. cumplió con los requerimientos técnicos mínimos establecidas en las bases integradas para el ítem N° 03";*

*Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 61° señala para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación;*

*Que, a fin de emitir pronunciamiento sobre el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos por parte de ONCORE S.A.C. debe verificarse si la propuesta técnica cumplió con las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto material de la adquisición o contratación;*

*Que, las bases integradas estableció en su numeral 2.9 - Contenido de las Propuestas, la documentación de presentación obligatoria en el Sobre N° 01 - Propuesta Técnica, entre otros documentos, la declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el Capítulo IV, en el caso, del ítem N° 03 - Impresora Láser Baja Resolución, debía cumplir con una **resolución máxima de 1200 x 1200 dpi y toner original**, entre otras características técnicas;*

*Que, de la revisión de la propuesta técnica de ONCORE S.A.C. se verificó que a folio 04 obra la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, a folio 05 la Declaración Jurada donde se hace responsable de la veracidad de los documentos e información que presente, a folio 06 las especificaciones técnicas de la impresora marca Xerox, modelo Phaser 3435DN, entre ellas que cuenta con resolución máxima de 1200 x 1200 dpi y contiene toner original y a folios 16 al 21 obra el brochure de la impresora ofertado;*

*Que, a fin de verificar si la impresora marca Xerox, modelo Phaser 3435DN cumplía con las características técnicas de **resolución máxima de 1200 x 1200 dpi y toner original**, que motivo la descalificación de la propuesta técnica y emitir pronunciamiento se solicitó a la Oficina de Estadística e Informática, el informe técnico del área usuaria y técnica, habiendo dicha Oficina a través de Memorando N° 455-OEI-INMP-09 de fecha 22 de junio del 2008 remitido el Memorando N° 176-ETI-OEI-INMP-09 e Informe Técnico del Equipo de Trabajo de Informática, en el cual se concluye que "por lo anterior indicado se considera que la información técnica de la impresora Xerox modelo Phaser 3435DN que adjunto en el expediente técnico la empresa ONCORE S.A.C. es deficiente, habiendo demostrado el área usuaria que la resolución de impresión de dicho equipo satisface las características técnicas mínimas solicitadas en el proceso de selección ADS N° 002-2009-INMP...", verificándose en los Anexos 01 y 02 del informe técnico que la impresora ofertada cumple con la **resolución máxima de 1200 x 1200 dpi** (resolución de impresión de 1200 ppp) y **toner original**(cartucho de impresión);*

*Que, a ello debemos agregar que con carta de fecha 03 de junio del 2009, Miguel Medina Office Sales Manger del Xerox del Perú S.A. subsidiaria de Xerox Corporation, certifica que la impresora Phaser 3435DN cuenta con una resolución máxima de 1200 x 1200 ppp, sin perjuicio de ello, la Oficina de Logística debe efectuar la verificación posterior de dicho documento;*

*Que, por lo expuesto, corresponde declarar fundado el recurso de apelación, revocar el otorgamiento de la buena pro y retrotraer el proceso de selección a la etapa de calificación y evaluación de propuestas a*



fin que el Comité Especial proceda conforme a sus funciones al no contarse en esta instancia con la información suficiente para otorgarse la buena pro a quien corresponda, conforme a lo establecido en el numeral 2) del artículo 114° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Que, asimismo al declararse fundado el recurso de apelación, corresponde conforme a lo establecido en el artículo 125° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, disponer la devolución de la garantía presentada por el impugnante;

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 699-2003-SA/DM y su modificatoria Resolución Ministerial N° 1002-2004/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **ONCORE S.A.C.** contra la descalificación de su propuesta técnica del ítem N° 03 - **Impresora Láser Baja Resolución** del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0002-2009-INMP "Adquisición de Impresoras", en consecuencia **revocar** el otorgamiento de la buena pro del citado ítem a favor **EH DATA S.A.C.**, por las causales expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Retrotraer** el proceso de selección a la etapa de calificación y evaluación de propuestas a fin que el Comité Especial proceda conforme a sus funciones, y otorgue la buena pro al postor que obtenga el máximo puntaje en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas válidas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer que la Oficina de Logística realice la verificación posterior sobre la autenticidad de la carta de fecha 03 de junio del 2009, emitido por Miguel Medina Office Sales Manger del Xerox del Perú S.A. que certifica que la impresora Phaser 3435DN cuenta con una resolución máxima de 1200 x 1200 ppp y de verificar la trasgresión del principio de presunción de veracidad debe elevar el informe a la Dirección General para las acciones administrativas y legales del caso.

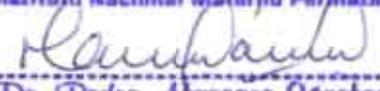
**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer que la Oficina de Economía devuelva a **ONCORE S.A.C.** la garantía presentada, que corresponde al depósito de S/. 1,775.00 nuevos soles efectuado en la Cuenta Corriente N° 0000-282235 del Banco de la Nación, cuyo titular es el Instituto Nacional Materno Perinatal.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Recomendar al Comité Especial actuar conforme a la normatividad que regula las contrataciones del Estado y lo establecido en las bases integradas.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Disponer la notificación de la presente Resolución a través de su publicación en el SEACE conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Devolver los antecedentes administrativos al Comité Especial.

Regístrese y comuníquese.

**MINISTERIO DE SALUD**  
Instituto Nacional Materno Perinatal  
  
**Dr. Pedro Masoero Sánchez**  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.F. 10012 R.M.F. 1301

PMS/JAC/ku

c.c.

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Comité Especial
- Activo